

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00928 -00
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA – FEBANC
Demandado	MANUEL ALBERTO CUEVAS ORTEGA
Asunto	INCORPORA – acepta subrogación

Se incorpora memorial en el que se informa al despacho que opera la figura de la subrogación legal debido a que se canceló la suma de **\$13.512.094** como pago, garantizando parcialmente las obligaciones contenidas en el pagaré objeto de recaudo, a cargo del demandado **MANUEL ALBERTO CUEVAS ORTEGA**, operando con ello, por ministerio de ley, la subrogación legal en todos los derechos y en los términos de los artículos 1666, 1668, 1670 inciso 1, del Código Civil y demás normas concordantes.

Encontrando esta judicatura procedente el **PAGO CON SUBROGACIÓN**, se acepta **HASTA LA CONCURRENCIA DEL MONTO CANCELADO DE LOS CRÉDITOS** conforme lo dispuesto en el artículo 1660 del Código Civil y desde el día en el que se realizó el pago, esto es, el 26 de junio de 2020.

Por consiguiente, el subrogatario **FGA FONDO DE GARANTIAS S.A** podrá intervenir como litisconsorte del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA – FEBANC**, dado que no ha habido una aceptación expresa del deudor como lo requiere el Art. 68 del C.G. del P.

Se le reconoce personería al **Dr. SANTIAGO DE JESÚS ZULUAGA VANEGAS**, como apoderado del referido subrogatario de conformidad con el poder aportado.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta

puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias o el envío de la copia del expediente en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _88_____</p> <p>Hoy __1 de septiembre de 2020__ a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73283188c8bfa00331ae5e6d62f70a8b8394f8f5f3297f0ba1e800412dcd1
fb6**

Documento generado en 30/08/2020 08:02:52 p.m.